



OEA | Más derechos
para más gente

Antigua y Barbuda

Argentina

Bahamas

Barbados

Belize

Bolivia

Brasil

Canadá

Chile

Colombia

Costa Rica

Cuba

Dominica

Ecuador

El Salvador

Estados Unidos

Grenada

Guatemala

Guyana

Haití

Honduras

Jamaica

México

Nicaragua

Panamá

Paraguay

Perú

República Dominicana

San Kitts y Nevis

Santa Lucía

San Vicente y las Granadinas

Suriname

Trinidad y Tobago

Uruguay

Venezuela

23 de septiembre de 2022

Luis Almagro
Secretario General
de la Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C.

OIG-IG-22-09

Señor Secretario General:

Tengo el honor de presentarle el Informe de Actividades de la Oficina del Inspector General correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2022.

Le presento este Informe para su remisión al Consejo Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia mi más alta y distinguida consideración.

Hugo Eduardo Ascencio
Inspector General

Adj.



OEA

Más derechos
para más gente

2022

Informe de Actividades de la Oficina del Inspector General

Correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el
31 de julio de 2022

Este informe se presenta de conformidad con el artículo 131 de las
Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General

Oficina del Inspector General

23 de septiembre de 2022
Original: Inglés

Índice

I. Resumen	3
II. Mandato	4
III. Auditorías internas.....	5
IV. Investigaciones	7
V. Estado de las recomendaciones de las auditorías	9
VI. Participación de la OIG en reuniones y coordinación con otros órganos de supervisión	9

I. Resumen

Este informe se presenta de conformidad con el artículo 131 de las Normas Generales y abarca las actividades de la Oficina del Inspector General (OIG) del 1 de enero al 31 de julio de 2022.

El Inspector General goza de la independencia funcional necesaria para iniciar y llevar a cabo e informar al Consejo Permanente, a la CAAP, al Comité de Auditoría y al Secretario General sobre las auditorías, investigaciones e inspecciones necesarias para asegurar la correcta utilización y administración de los recursos y la protección de los activos de la Organización, así como también sobre la eficacia general de las funciones de la OIG.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2022, la OIG:

1. Abordó seis auditorías, de las cuales se completaron dos;
2. Procesó diez asuntos de investigación, de los cuales dos se completaron;
3. Completó el plan bianual de auditoría interna sobre la base de riesgos para la Secretaría General de la Organización para el período 2021-2022.
4. Colaboró y lideró la ejecución de los siguientes mandatos establecidos por la Asamblea General:
 - a. Informe Anual de Casos de Acoso Laboral gestionados por la Oficina del Inspector General y la oficina la Oficina del Ombudsperson (AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo (IV) (31)) – Anexo II.22 AG/RES.2971 (LI-O/21)).
 - b. Inspecciones de los traslados de personal, concursos internos y externos y reclasificaciones incluidas en el programa-presupuesto (AG/RES. 2957 (L-O/20), sección (IV) (12) (b)) y – (AG/RES.2971 (LI-O/21), sección (IV) (12) (b) – Anexo II.9).
 - c. Informes a la CAAP del análisis del estado de implementación de las recomendaciones formuladas (AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo (IV) (30) sección (a) – Anexo II.21 AG/RES.2971 (LI-O/21)).
5. Continuó siendo observador de varias comisiones de la Secretaría General de la OEA, asistió a reuniones de órganos directivos de la OEA y les presentó informes.

II. Mandato

Artículo 126 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General - Auditoría Interna y el Estatuto de Auditoría Interna: *“La Oficina del Inspector General es la dependencia responsable de ejercer las funciones de auditoría financiera, administrativa y operativa con el objeto de determinar el grado de cumplimiento por parte de la Secretaría General de los objetivos de los diversos programas, la eficiencia, economía y transparencia con que se utilizan los recursos, y formular las recomendaciones para mejorar la gestión de la Secretaría General. Para cumplir lo anterior, el Inspector General establecerá los procedimientos adecuados de auditoría interna, que reflejen las mejores prácticas internacionales, para verificar el cumplimiento de las normas vigentes, mediante el examen crítico, sistemático e imparcial de transacciones oficiales y procedimientos operativos relacionados con los recursos que administra la Secretaría General. Con tal objeto, luego de consultas con el Comité de Auditoría, el Secretario General, con conocimiento del Consejo Permanente, emitirá un Estatuto de Auditoría Interna mediante una Orden Ejecutiva que regule tales actividades de conformidad con las presentes Normas Generales”.*

Artículo 128 de las Normas Generales - Independencia del Inspector General: *“El Inspector General contará con la independencia funcional necesaria para iniciar, llevar a cabo e informar al Consejo Permanente, a la CAAP, a el Comité de Auditoría y al Secretario General sobre las auditorías, investigaciones e inspecciones necesarias para asegurar la correcta utilización y administración de los recursos y la protección de los activos de la Organización, así como, sobre la eficacia general de las funciones de la Oficina del Inspector General y sobre las calificaciones y desempeño del personal y contratistas independientes que presten servicios en esa oficina”.*

Artículo 131 de las Normas Generales - Informes del Inspector General y Obligación de tomar acción por parte de la Secretaría General:

a. *“El Inspector General presentará al Secretario General, con copia al Comité de Auditoría, los informes relativos a las auditorías, investigaciones e inspecciones que realice. Asimismo, los informes del Inspector General serán puestos a disposición de los Estados Miembros cuando éstos lo soliciten y mantendrá debidamente informado de ello al Secretario General. Al presentar sus informes, el Inspector General recomendará las medidas que estime necesarias para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.*

e. *Los informes del Inspector General estarán a disposición de los Estados Miembros, cuando así lo soliciten a través de las misiones permanentes ante la OEA. Al presentar sus informes, el Inspector General tomará las medidas que considere necesarias para proteger la información delicada que pudiera comprometer procesos legales en curso, exponer datos organizacionales sensibles, poner en peligro la seguridad de cualquier entidad, dependencia o individuo o infringir los derechos de privacidad de cualquier persona”.*

Orden Ejecutiva No. 14-03, Procedimientos para denunciantes y protección contra represalias, emitida el 21 de noviembre de 2014, reseña las políticas generales de la Secretaría General para promover la denuncia de faltas de carácter financiero y administrativo, así como los procedimientos para recibir denuncias de posibles denunciantes que pidan protección contra represalias por sus actos. Específicamente, esta política sienta las bases para la protección de los denunciantes, informantes y testigos contra represalias por delatar faltas de índole financiera y administrativa, y es esencial en la lucha contra el fraude. La línea directa de la OIG está a disposición del público como mecanismo adicional para la denuncia de presuntas faltas relacionadas con los recursos humanos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) y presuntas prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas y de colusión en relación con la SG/OEA, cometidas por empleados u otros miembros del personal, partes o entidades, que se consideren perjudiciales para la Organización.

Orden Ejecutiva No. 15-02, Política y Sistema de Resolución de Conflictos para la Prevención y Eliminación de todas las formas de Acoso en el lugar de Trabajo, implementada el 15 de octubre de 2015, destaca el compromiso de la SG/OEA de proporcionar un lugar de trabajo libre de toda forma de acoso. La OIG es la autoridad competente seleccionada por la Secretaría General para abordar quejas formales de acoso en el lugar de trabajo.

III. Auditorías internas

En el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2022, la sección de auditoría interna de la OIG abordó seis auditorías, de las cuales dos se completaron en el periodo que se detalla en el cuadro a continuación:

Código	Título	Origen	Estado al 31/7/2022
AUD-19/02	Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) - Auditoría de desembolsos y contratación del personal	Plan de auditoría	Finalizado
AUD-21/06	Gestión de conferencias	Plan de auditoría	Finalizado
AUD-22/01	Inspecciones de transferencias del personal, competencias internas y externas, y reclasificaciones incluidas en el Programa- Presupuesto 2021 – 2 ^{do} Semestre	Solicitud de la Asamblea General	En curso
AUD-22/02	Programa de Facilitadores Judiciales	Plan de auditoría	En curso
AUD-22/03	Auditoría de Cumplimiento de CPR	Solicitud de la Asamblea General	No iniciada
AUD-22/04	Inspecciones de transferencias del personal, competencias internas y externas, y reclasificaciones incluidas en el Programa- Presupuesto 2022 – 1 ^{er} Semestre	Solicitud de la Asamblea General	No iniciada

Los resultados de las auditorías finalizadas fueron las siguientes:

AUD-19/02 –Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) - Auditoría de desembolsos y contratación del personal

La OIG consideró la auditoría cíclica de los desembolsos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El alcance abarcó el período de enero de 2018 a junio de 2019.

Los objetivos de la auditoría fueron dos:

- Evaluar la razonabilidad de los desembolsos del período de auditoría, así como el cumplimiento de las normas internas de la Organización.
- Evaluar el ambiente de control interno en los procesos de:
 - a. Una gestión y uso de fondos, incluidos los gastos de viaje y contratación de consultores.
 - b. Contratación de personal.

A continuación, se enumeran algunos de los puntos observados durante la auditoría para el período en el alcance de ésta (enero de 2018 a junio de 2019):

1. Se señaló un caso de incumplimiento de requisitos de proceso competitivo y reclasificación.
2. El aporte de las áreas técnicas a las que pertenece un puesto vacante no fue considerado en los procesos de selección de la CIDH.
3. Los términos de referencia de un contrato de CPR no coincidían con el propósito del proyecto al que fue imputado el desembolso.
4. Fallas en el control de pagos a CPR.
5. Pago inadecuado de viáticos a viajeros que no forman parte del personal.

Considerando los hallazgos de la OIG, se emitieron 5 recomendaciones medias/bajas que se discutieron con la dirección de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH.

AUD-21/06 – Gestión de Conferencias

El objetivo de esta auditoría fue proporcionar a los Estados Miembros y a la Alta Gerencia una evaluación sobre la rentabilidad y eficiencia de los servicios de conferencias que brinda la Secretaría General a los Estados Miembros (p. ej., reuniones del Consejo Permanente, la CAAP, etc.). Adicionalmente, la auditoría también evaluó si los desembolsos realizados en el período de auditoría se realizaron de conformidad con algún convenio establecido y el reglamento interno.

La auditoría abarcó el período del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021.

Durante la ejecución de la auditoría, notamos lo siguiente:

- 1) Un adecuado ambiente de control interno respecto de las siguientes funciones: solicitar, aprobar y registrar las transacciones de desembolsos de los subprogramas administrados por el Departamento de Gestión de Conferencias y Reuniones (DGCR). La OIG no observó ningún problema al respecto.
- 2) Teniendo en cuenta los costos laborales de los traductores internos en comparación con los costos de los servicios de traducción subcontratados, nuestro análisis concluyó que o bien existe margen para mejorar la productividad de los traductores internos o que la estrategia de los traductores internos no es óptima.
- 3) En el momento de esta auditoría, no existía ningún sistema de evaluación formal para los proveedores bajo un Contrato Temporal de Servicios de Conferencia (CTSC).

Como resultado de nuestra auditoría, la OIG proporcionó dos recomendaciones:

1. Definir una estrategia para reducir el costo por palabra de los servicios de traducción internos.
2. Desarrollar un sistema de evaluación del desempeño para una evaluación objetiva de las personas que trabajan bajo un Contrato Temporal de Servicios de Conferencia (CTSC).

IV. Investigaciones

En el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2022, la Sección de Investigación de la OIG (en adelante, OIG/INV) procesó diez asuntos de investigación, dos de los cuales fueron completados. De los que se recibieron en este periodo, uno fue una “*Solicitud Especial*” del Secretario General (REV-22/02).

Se reflejan los detalles en el cuadro que sigue:

Código	Área técnica y materia	Estado al 31/7/2022
INV-20/01-A03	Presuntas Irregularidades en la Secretaría Ejecutiva de la CIDH – Conflictos de interés en concursos	Cerrada
INV-21/01	Contratación indebida de CPR dentro del programa de facilitadores judiciales de EL Salvador	Cerrada
INV-18/11	Presunta mala conducta de un miembro del personal de la OEA	En curso
INV-20/01-A01	Supuesto acoso laboral a recursos humanos de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH	En curso
INV-20/01-A02	Supuesto acoso sexual a recursos humanos de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH	En curso
INV-20/01-A04	Presuntas Irregularidades en la Secretaría Ejecutiva de la CIDH – Uso de recursos de la SG/OEA en contrataciones de CPR y asignaciones de personal senior sin concurso	En curso
INV-22-01	Presuntas acusaciones falsas y difamatorias de agresión física	En curso
REV-22-02	Seguimiento de presunta asignación de trabajo a CPRs sin contrato vigente	En curso
INV-22/03	Presunta mala conducta de alto funcionario de la OEA	No iniciada
INV-18/10	Presuntas irregularidades en administración de un programa	No iniciada

De acuerdo con los principios y directrices uniformes para las investigaciones de la Conferencia de Investigadores Internacional (CII), todas las investigaciones que realiza la OIG/INV son de naturaleza administrativa y tienen el objetivo de brindar apoyo al Secretario General para llevar a cabo las responsabilidades de supervisión interna en relación con los recursos y el personal de la Organización, así como brindar apoyo al Consejo Permanente de la OEA, el Comité de Auditoría y la CAAP en sus obligaciones de supervisión fiscal (Normas Generales de la OEA, artículo 120).

En caso de que, como resultado de una investigación, se descubre que un miembro del personal estuvo involucrado en actos de mala conducta, la OIG/INV brinda recomendaciones específicas al Secretario General con medidas disciplinarias o sanciones laborales según los hechos, descubrimientos o documentación probatoria de cada caso. La Regla del Personal 111.1, “Medidas disciplinarias”, establece que el Secretario General impondrá las medidas disciplinarias según las recomendaciones de la Oficina o el Director del departamento que corresponda, incluso el Inspector General.

Las recomendaciones específicas de la OIG/INV en cuanto a los miembros del personal se omitieron del presente informe con el fin de proteger la privacidad y confidencialidad de los miembros en cuestión, así como los procedimientos administrativos internos relacionados.

Los resultados de las investigaciones finalizadas fueron los siguientes:

INV-20/01-A03 – Presuntas Irregularidades en la Secretaría Ejecutiva de la CIDH – Conflictos de interés en concursos

El 17 de agosto de 2020, la OIG recibió una remisión de la Oficina del Secretario General (OSG) para investigar denuncias de irregularidades en la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, incluidos presuntos conflictos de interés en concursos de funcionarios para la categoría profesional.

Los hallazgos establecieron que el funcionario no identificó ni declaró ningún conflicto de interés real, potencial o aparente, como lo exige el Código de Ética de la Secretaría General de la OEA (SG/OEA) cuando el funcionario participó en los concursos de candidatos que involucraban a conocidos anteriores. Específicamente, el funcionario no se abstuvo ni se recusó en procesos de oposición de excompañeros, subordinados y colaboradores de su país de origen - donde se desempeñó en diversas agencias gubernamentales - y de un tercer país, donde se desempeñó justo antes de ser seleccionado para el cargo de la CIDH en la OEA.

La sección de conflictos de interés del Código de Ética requiere que cualquier Miembro del Personal involucrado en “*decisiones administrativas*” internas incluyendo por ejemplo, la “*participación como miembro de un comité encargado de asesorar en la selección o promoción de otro Miembro del Personal.....deberá evaluar si sus relaciones personales, financieras o profesionales podrían resultar en un Conflicto de Interés que razonablemente podría comprometer, o dar la apariencia de comprometer, su objetividad y/o imparcialidad en su participación en ese proceso.....*”

La OIG concluyó que la parte incumplió el Código de Ética de la SG/OEA al no revelar los conflictos de interés reales, potenciales y aparentes a la administración y/o superiores, y al no rehusar o abstenerse de participar en los procesos administrativos. Estos incumplimientos constituyeron violaciones de las normas y reglamentos de la SG/OEA. Con base en estos hechos, hallazgos y conclusiones, la OIG proporcionó recomendaciones específicas para la consideración del Secretario General.

INV-21/01 – Contratación indebida de CPR dentro del programa de facilitadores judiciales de El Salvador

El día 14 de julio de 2021, un supervisor del Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales, de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD) reportó un posible caso de presunta conducta indebida por parte de un funcionario adscrito a la Oficina Nacional de la OEA en El Salvador quien presuntamente mantenía una relación sentimental con una consultora (CPR por sus siglas en inglés) que contrató. La OIG había recibido previamente una carta fechada el 24 de diciembre de 2020 del cónyuge de la consultora que también describía una relación romántica entre la consultora y el miembro del personal.

A la OIG se le presentaron docenas de capturas de pantalla de intercambios de mensajes en las redes sociales entre la consultora y su esposo que muestran de manera clara y convincente que existían relaciones románticas continuas entre el miembro del personal y la consultora en el momento de la contratación de este último, y que ambas partes acordaron de antemano, en caso de ser confrontados con los hechos, negar su relación durante el proceso de investigación de la OIG. Se confirmó que la propiedad de los números de teléfono celular pertenecía a la consultora y su esposo. Además, la OIG revisó una fotografía que mostraba a la consultora y al miembro del personal sentados en un lugar público con su brazo

entrelazado con el de él; cuando se le mostró la fotografía durante la entrevista con la OIG, la consultora no cuestionó su autenticidad.

La evidencia muestra que es altamente probable que el miembro del personal:

- Encubrió la existencia de una relación amorosa con la consultora al momento de su contratación, contraviniendo el Código de Ética de la Organización al presentar pruebas con contenido falso e incumpliendo el Protocolo de Investigación de la OIG al no decir la verdad bajo juramento.
- Incumplió con su deber como Funcionario/Miembro del Personal de la OEA al no divulgar a la gerencia de la SG/OEA y/oa sus superiores el conflicto de interés real que existía al momento de contratar al consultor con quien tenía una relación sentimental.

Estas acciones y/u omisiones del Funcionario – (i) la tramitación del contrato de la consultora sin haber manifestado un conflicto de interés; y (ii) la supervisión directa de la consultora y sus productos – constituyen violaciones al código interno de la SG/OEA.

Con base en el testimonio y la evidencia recopilada, la OIG ofreció recomendaciones específicas a la Oficina del Secretario General como medidas disciplinarias.

V. Estado de las recomendaciones de las auditorías

La OIG monitorea trimestralmente con la SG/OEA el estado de las recomendaciones de auditoría de la OIG. Posteriormente, los resultados de esa supervisión se informan a la CAAP.

En el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, se supervisó un total de 16 recomendaciones de auditoría con prioridad alta/media, de las cuales la OIG consideró que 4 fueron implementadas en su totalidad. Para las 12 recomendaciones restantes aún abiertas, en la mayoría de los casos, la Secretaría General ya había iniciado las acciones necesarias para abordarlas.

De conformidad con la resolución AG/RES.2957 (L-O/20), párrafo IV.30.a – Anexo II.21 AG/RES.2971 (LI-O/21) del Programa-Presupuesto de la Organización para el 2022, la OIG continuará con esta supervisión y su presentación de informes.

VI. Participación de la OIG en reuniones y coordinación con otros órganos de supervisión

El personal de la OIG participó en algunas de las reuniones de la CAAP, así como como observador en diversas reuniones de comités y grupos de trabajo de la Secretaría General que pueden afectar los controles internos, como el Comité de Adjudicación de Contratos.

La OIG también se mantuvo en comunicación con los Auditores Externos de la Organización, así como con otros órganos de supervisión de la SG / OEA para asegurar una adecuada coordinación, cobertura y minimizar la duplicación de esfuerzos.

Hugo Eduardo Ascencio
Inspector General